

		
	Al responder por favor citese este número 24022024E2006800	
	Fecha Radicado: 2024-03-06 08:37:46	
	Código de Verificación: 806b3	Folios: 1
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Bogotá D. C.,

Señor

Asunto: Su consulta sobre importaciones de llantas macizas
Oficio Nur. 2024E1007614

Cordial saludo señor Bonilla:

Este ministerio ha recibido su comunicación en la que consulta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- "*... si los importadores de llantas macizas están sujetos al Sistema de Recolección Selectiva de Llantas según resolución 1326 de 2017. Nos permitimos aclarar que las llantas macizas son productos NO neumático, que están hechos externa e internamente de caucho, pueden tener refuerzos internos en hilos metálicos y que generalmente se utilizan en vehículos de construcción, minería, siderurgia y en otros que requieran evitar pinchazos. Generalmente estas llantas macizas son clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.90.20.00*".

Al respecto, términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015¹ y en el ámbito de nuestras competencias, se presenta la respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con la descripción de los vehículos que menciona, estos se enmarcan en la definición de "vehículos fuera de carretera" (véase art. 4 Res. 1326 de 2017²), sin dejar de aclarar que si las llantas relacionadas como de "vehículos de minería" en su consulta, corresponden a "vehículos mineros", los cuales, tendrían una connotación diferente, pues éstas deberán ser gestionadas en el marco de la licencia ambiental minera.

Ahora bien, al revisar el ámbito de aplicación, siempre que importe como mínimo 5

¹ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones"

llantas de vehículos fuera de carretera, ó 3 vehículos fuera de carretera, se encontrará en el ámbito de aplicación de la resolución en mención.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO OSPINA REYES
Coordinador Grupo Sostenibilidad de los Sectores Productivos
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Copia: Dra. Luisa Fernanda Gaspar Gómez. Coordinadora Grupo de Permisos y Trámites Ambientales.
ANLA. Rad. 20245300098211. Email: licencias@anla.gov.co

Proyectó: Margarita Osorio – Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.